



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 727/04.-

Ref./ SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.- S/ RESERVA DE UNA CATEGORÍA 14 – VACANTE – DESTINADA A LA CONTRATACIÓN DEL SR. MARCOS DAMIAN POZZOLO.-

DICTAMEN N° 314/04 .-

//hoja 1

Señor Secretario General:

Venidas las presentes actuaciones a los efectos de emitir opinión respecto del Proyecto de Decreto de fs. 17 y 18, esta Asesoría Letrada recomienda hacer las siguientes modificaciones:

A) En el Proyecto de Decreto:

a) En el Considerando:

a.1) En el 4º párrafo agregar luego de " *Estatuto para el Empleado Público...* " "(Ley N° 643)...";

a.2) En el 5º párrafo luego de " *un contrato* " sustituir " *tiempo determinado* " por " *plazo determinado* ";

a.3) Suprimir el sexto y el octavo párrafo;

a.4) Agregar al séptimo párrafo la intervención de Asesoría Letrada de Gobierno;

b) En el articulado:

b.1) El artículo 1º redactarlo con el siguiente texto " *Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios, que forma parte del presente Decreto, a formalizarse con el Señor Marcos Damián POZZOLO, DNI N° 22.768.524 – Clase 1972- , autorizándose al Señor Secretario General de la Gobernación a suscribirlo.-*

B) En el contrato:

B.1) La cláusula 3ª redactarla de la siguiente manera " *Los derechos, deberes, incompatibilidades y demás aspectos de la relación se ajustarán al régimen establecido por la Ley N° 643.-*

B.2) La cláusula 5ª suprimirla ya que la normativa nacional de fondo prohíbe dichas condiciones.-



RAUL O. S. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 727/04.-

Ref./ SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.- S/ RESERVA DE UNA CATEGORÍA 14 – VACANTE – DESTINADA A LA CONTRATACIÓN DEL SR. MARCOS DAMIAN POZZOLO.-

314/04

DICTAMEN N°

//hoja 2

B.3) En la cláusula 7ª, luego de las modificaciones cláusula 5ª, transcribir "EL CONTRATADO será afiliado al Instituto de Seguridad Social de la Provincia";

B.4) En el texto de la que era la cláusula 8ª sustituir "Tribunales competentes" por "Tribunales ordinarios".

Salvado lo señalado, verificada la exactitud de los datos y cumplidas las formalidades de ley, no existen otras observaciones por ende corresponde proseguir con los trámites pertinentes.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,
GAA



- 5 MAR 2004

RAJIL O. O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa

Nota: este Organismo recuerda que las correcciones formales (ortografía, semántica, sintaxis, marginados, etc.), a los efectos de una óptima y justificable división de trabajo, son tareas inherentes al área correspondiente de cada Repartición o Unidad de Organización.-